

DIRECCION DEL TRABAJO
DIVISION DE RELACIONES LABORALES

DE TODOS
DT

ORDEN DE SERVICIO N° 01 /

MAT: Establece procedimiento para la conformación y funcionamiento de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios de la Dirección del Trabajo.

19 ENE 2011

SANTIAGO,

La modernización de la gestión pública y la profundización de la democracia requieren de la implementación de mecanismos de participación de los usuarios con el fin de transparentar y fortalecer el quehacer institucional; ya sea, aumentando el grado de conocimiento de las necesidades de los usuarios, mejorando las políticas del servicio frente a éstos, e incrementado la capacidad de diagnóstico de la realidad laboral; como, mejorando la calidad del servicio y el nivel de satisfacción de los usuarios,

Por su parte, la normativa laboral internacional, particularmente, los Convenios N°150 y 144 de la OIT, disponen que la Administración del Trabajo, y en especial, la Dirección del Trabajo, ha de garantizar la consulta, la cooperación y la negociación con las organizaciones de empleadores y trabajadores estableciendo mecanismos tripartitos para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, fundamentalmente aquellas referidas al “trabajo decente” promovido por dicho organismo.

El desarrollo de una ciudadanía consciente, activa y comprometida supone la existencia de espacios de expresión y de canales de relaciones, institucionalizadas con el Estado, que permitan a los usuarios expresar, de modo colaborativo, su opinión crítica y aportar al quehacer de las entidades públicas.

La dinámica de los cambios que se desarrollan en el aparato productivo y en las relaciones laborales exige a esta Dirección, el establecimiento de instancias de comunicación institucionalizadas con los actores laborales y productivos, que permitan hacer más eficiente y eficaz su rol de garante de la institucionalidad laboral mediante el mejoramiento continuo de sus productos y servicios.

Es fundamental que dichos mecanismos sean integrados y estructurados de manera flexible, de forma tal, que tengan en consideración las particularidades regionales y/o locales de la actividad económica - laboral y las características de los actores sociales, profundizando con ello el proceso de descentralización institucional.

Tomando en consideración los puntos anteriores la Dirección del Trabajo, en el año 2002, creo los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios, con el objetivo de establecer un mecanismo institucional permanente, descentralizado y regional, de diálogo de los actores sociales, con el fin de fortalecer el quehacer institucional, aumentando el grado de conocimiento de las necesidades de los usuarios, mejorando las políticas del Servicio frente a estos y de diagnóstico de la realidad laboral,

junto con mejorar la calidad de servicio y satisfacción a usuarios, fomentando el cumplimiento normativo y las relaciones laborales modernas.

Desde la creación de estos Consejos ya han transcurrido ocho años y efectuada una evaluación a su implementación y desarrollo a lo largo del país, se ha podido constatar que si bien existen Consejos que han logrado un avance importante en materia de Diálogo Tripartito en sus respectivas regiones, lo que ha significado que estas Direcciones Regionales los valoren, como una importante herramienta de gestión, también existen otras regiones en que los avances han sido menores, por lo cual se estimó necesario elaborar una nueva orientación a su estructura y funcionamiento, de manera de permitir a estas últimas integrarlos, valorarlos y considerarlos como una potente herramienta de gestión en el ámbito del Dialogo Social.

1. OBJETIVO GENERAL DE LOS CONSEJOS TRIPARTITOS REGIONALES DE USUARIOS.

Establecer un mecanismo institucional, permanente, descentralizado y de carácter regional y/o local, de diálogo tripartito con los actores sociales. Ello, con el fin de transparentar y fortalecer el quehacer institucional; ya sea, aumentando el grado de conocimiento de las necesidades de los usuarios, contribuyendo a mejorar: las políticas del servicio frente a éstos; incrementado la capacidad de diagnóstico de la realidad laboral; mejorando la calidad del servicio y el nivel de satisfacción de los usuarios, proponiendo y/o realizando acciones tendientes a fomentar el cumplimiento normativo vigente y propiciando el establecimiento de relaciones laborales modernas en la región y en el país.

2. OBJETIVOS ORIENTADORES DE LA ACTIVIDAD DE LOS CONSEJOS TRIPARTITOS REGIONALES DE USUARIOS.

- 2.1. Dar a conocer a los usuarios las políticas, planes, programas y actividades generales de la Dirección para recoger las sugerencias e ideas que permitan su permanente perfeccionamiento.
- 2.2. Recoger opinión en la determinación de los programas nacionales y locales de asistencia técnica a usuarios, en especial, en aquellos destinados a micro y pequeña empresa y dirigencia sindical.
- 2.3. Recoger opinión que pueda ser considerada, en el mejoramiento continuo de las políticas inspectivas y sus procedimientos, a través de propuestas de focalización, y modernización, teniendo presente las realidades y particularidades regionales.
- 2.4. Recibir propuestas y opiniones acerca de la normativa legal, reglamentaria y doctrinaria administrativa en materia laboral y de seguridad e higiene que requieran de eventuales modificaciones o complementaciones, con el objeto de remitirlas al Departamento de Relaciones Laborales, el que a su vez debe coordinar su posterior remisión a las instancias competentes.
- 2.5. Colaborar en la implementación y desarrollo de diagnósticos y estudios de la realidad laboral regional y/o locales, en especial en alianzas estratégicas con centros de investigación y de educación superior.
- 2.6. Realizar todas aquellas acciones conducentes a fortalecer el diálogo social en un ámbito tripartito, fomentando, especialmente, el cumplimiento normativo vigente, la prevención de la infraccionalidad y el mejoramiento continuo de las relaciones laborales propendiendo a elevar la capacidad de autorregulación de los actores sociales.
- 2.7. Otras que el Equipo Regional considere pertinentes.

3. NÚMERO DE CONSEJOS TRIPARTITOS REGIONALES DE USUARIOS.

De acuerdo a la realidad, características y necesidades de la región podrá crearse más de un Consejo Tripartito Regional de Usuarios, ya sea a petición de los usuarios o de oficio por el Director Regional del Trabajo. Estos mantendrán la denominación de Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios, individualizándolos con un nombre distintivo relacionado con la región y el área geográfica que representa (Por ejemplo, Consejo Tripartito Regional de Usuarios V Región- agregándose el nombre de la provincia o área geográfica- en este caso, Valparaíso).

La creación de dichos Consejos deberá obedecer a un análisis realizado por el equipo Regional, y todos tendrán el mismo rango y/o nivel de importancia.

4. COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS TRIPARTITOS REGIONALES DE USUARIOS.

La responsabilidad de conducción de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios estará radicada en el Director Regional y su Equipo.

Estos Consejos estarán integrados por representantes de los trabajadores, de los empleadores y de representantes de la Dirección Regional del Trabajo respectiva.

El Director Regional del Trabajo, mediante invitación, convocará a las organizaciones de trabajadores y empleadores, que conforme a la realidad regional estima son aquellas que contribuyen efectivamente al cumplimiento de los objetivos de estos Consejos.

Luego de constituido el referido Consejo, será facultad de sus miembros invitar a otras organizaciones que estimen pertinente.

Se sugiere, además, invitar a participar a representantes de instituciones académicas relevantes de la región. La decisión sobre cuáles invitar, deberá ser analizada y determinada al interior del propio Consejo.

La representación de la Dirección del Trabajo, se materializará por el Director Regional y su Equipo, no obstante la participación de ellos estará definida conforme las materias a tratar, lo hagan necesario.

Cuando el requerimiento o necesidad de constituir un Consejo, se origine en una Oficina Provincial o Comunal, el Jefe de Oficina deberá reunir la información pertinente y elaborar un informe al respecto, que remitirá al Director/a Regional, permitiendo con ello que la autoridad determine la procedencia de ello.

Una vez definido lo anterior y constituido el Consejo, por el Director/a Regional, esta autoridad podrá delegar la conducción de esta instancia en aquel funcionario que considere mejor calificado para estos efectos, quien oficiará como Secretario Ejecutivo y deberá mantener debidamente informado al Director/a Regional de las actividades u acciones ejecutadas a través de esta, quien siempre mantendrá su responsabilidad de conducción.

5. FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TRIPARTITOS REGIONALES DE USUARIOS.

5.1. De las reuniones.

El Consejo funcionará con la periodicidad que el propio organismo determine, estableciéndose si lo estima la posibilidad de sesionar en forma extraordinaria, determinando el mecanismo y condiciones que deben considerarse para tal efecto.

5.2. Del programa de trabajo.

Los Consejos deberán construir un Programa o Agenda de trabajo, para el período que fijen, sugiriéndose que éste sea como mínimo trimestral, teniendo a la vista lo señalado en el punto 7 de esta Orden de Servicio, contando con amplia libertad para programar sus actividades y definir los temas y prioridades para su tratamiento.

El Secretario Ejecutivo, deberá registrar dicho Programa o Agenda de Trabajo, en el Sistema Informático Sirela, dentro de los 15 días siguientes a su elaboración.

Los representantes de la Dirección del Trabajo ante el Consejo deberán velar porque las actividades planificadas, que demanden la intervención de funcionarios de su región, se realicen en forma armónica a las demandas restantes que posean.

5.3. De los gastos de funcionamiento.

Los gastos ordinarios en que se incurra, en el funcionamiento de los respectivos Consejos serán incluidos en el presupuesto anual asignado a la Región, información que el Nivel Central entregará a más tardar en la segunda quincena del mes de Enero de cada año.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Nivel Nacional

6.1.1. Departamento de Relaciones Laborales.

- a. Será el responsable de instruir los criterios generales de actuación de los Consejos Tripartitos Regionales.
- b. Efectuar las labores de apoyo permanente y de seguimiento en forma cuatrimestral del avance en el cumplimiento de las agendas de trabajo de los Consejos, informando a los Departamentos Operativos, de aquellas situaciones, acuerdos y propuestas generadas en los Consejos Tripartitos Regionales que incidan en los servicios que ellos prestan.
- c. Ejecutar todas las acciones tendientes a consolidar institucionalmente a todos aquellos Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios, que tengan un funcionamiento permanente, difundiendo los acuerdos, actividades y experiencias exitosas.

6.2. Nivel Regional

6.2.1. Director Regional del Trabajo

- a. Será el responsable de dar cumplimiento a los objetivos y criterios generales de actuación definidos por la superioridad del Servicio e instruidos por el Departamento de Relaciones Laborales acorde con la realidad regional.
- b. Será el responsable de la convocatoria, instalación, desarrollo y evaluación de cada Consejo Tripartito Regional de Usuarios creados en su región y de establecer las medidas de perfeccionamiento pertinentes, a través de la Secretaría Ejecutiva Regional.
- c. Convocar a reuniones ordinarias del Consejo Tripartito Regional de Usuarios de acuerdo a la agenda definida.
- d. Velar por el levantamiento en acta de los aportes y acuerdos establecidos en cada Consejo Tripartito Regional de Usuarios.
- e. Convocar a los Integrantes del Consejo Tripartito Regional de Usuarios, para la elaboración de un Programa Anual de Actividades a desarrollar, de acuerdo a las necesidades expuestas por sus integrantes.
- f. Supervisar el cumplimiento del Programa o Agenda anual.
- g. Ejecutar todas las acciones tendientes a consolidar institucionalmente los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios creados en su jurisdicción.
- h. Remitir Informe Consolidado de estado de avance semestral e informe anual de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios en su jurisdicción, al Departamento de Relaciones Laborales.

6.2.2. Coordinador de Relaciones Laborales

En el evento que exista un sólo Consejo Tripartito Regional, esta Secretaría estará a cargo del Coordinador de Relaciones Laborales de la región. En el caso de que funcione más de un Consejo, éste funcionario llevará la coordinación de las secretarías ejecutivas de los Consejos de la región. Las funciones asignadas a ella serán:

- a. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- b. Tomando como base los informes, emitidos por cada uno de los Consejos creados en la región, deberá elaborar informe consolidado de estado de avance semestral e informe anual de estos.
- c. Difundir los acuerdos, actividades y experiencias exitosas de todos los Consejos Tripartitos Regionales de la jurisdicción, tanto interna, como externamente.

De existir más de un Consejo en la región, la Secretaría de cada Consejo estará a cargo del Inspector del Trabajo o de quien el Director Regional del Trabajo designe. En este caso, las funciones de éste serán las siguientes:

- a. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- b. Elaborar y remitir a la Dirección Regional del Trabajo, informes de estado de avance semestral e informe anual del Consejo Tripartito de Usuarios, de su jurisdicción,
- c. Elaborar aquellos informes que permitan conocer de mejor manera el grado de desarrollo del o los Consejos de la jurisdicción.
- d. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva Regional la difusión de los acuerdos y actividades de los Consejos Tripartitos de la jurisdicción, tanto interna, como externamente.
- e. Encabezar las reuniones del Consejo de Usuarios en ausencia del Director Regional del Trabajo.

7. ELABORACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRODUCTOS A CONSIDERAR

Efectuada la primera reunión de constitución o primera del año, los Integrantes del Consejo, elaborarán Programa o Agenda de Trabajo a desarrollar, el que contemplará fechas, materias, participantes, responsables, evaluación de la actividad. Lo anterior debiera servir de insumo al momento de efectuar el balance de los logros alcanzados como también de aquellas actividades que no lograron su concreción y las razones y dificultades presentadas, las que debieran ser consideradas por los niveles regionales, en futuras reprogramaciones de estas u otras actividades similares.

A continuación se detallan a modo de sugerencias, algunas actividades que podría contemplar el citado Programa o Agenda de Trabajo:

- a. Dar a conocer las políticas, planes, programas y actividades generales de la Dirección del Trabajo.
- b. Dar a conocer la Planificación Operativa Regional, en especial los Programas de Fiscalización de carácter preventivo, a aplicar a las diferentes ramas de actividad económicas presentes en la región, con la debida antelación a su ejecución, que permita revisar y ajustar, los objetivos de estos con los requerimientos de los representantes de los distintos actores .
- c. Dar a conocer los diferentes productos que la Dirección puede ofrecer a sus usuarios, considerando la situación particular que les afecte, tales como: Programas de Capacitación, Mediación, Asistencia Técnica Jurídica, Programas de Fiscalización Asistida etc,
- d. Dar a conocer los avances que en materia informática registra la Dirección, en beneficio de sus usuarios, como lo es Inspección del Trabajo en Línea, ITEL, donde los usuarios pueden acceder a través de su página web, en el área de Fiscalización a Denuncia en línea, Asistencia al cumplimiento, Trámites en línea; en Relaciones Laborales, DT Educa, Ventanilla Sindical; en Conciliación, Reclamos en línea y en Servicios Generales a una Página Eficiente y Consultas Laborales.

- e. Coordinar con otros Servicios Públicos y otros, tales como SENCE, IPS, ISL, SEREMI TRABAJO, FOSIS, SERCOTEC, SERNAM, MUTUALES, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PROFESIONALES, COLEGIO DE CONTADORES, a objeto den a conocer la oferta pública que sus respectivos servicios ponen a disposición de los usuarios en materia laboral, planes de empleo, capacitación e emprendimiento, procurando establecer Convenios de Colaboración Interinstitucionales.
- f. Solicitar la composición de Mesas de Trabajo, con el fin de tratar alguna problemática o prevenir algún conflicto en materia laboral, en un determinado sector, en la cual se podrán aplicar los productos institucionales anteriormente indicados.
- g. Concretar alianzas estratégicas con las instituciones académicas de la región, que les permita entre otros, efectuar estudios de la realidad laboral regional y eventualmente levantar propuestas en el ámbito legislativo.
- h. Programar la ejecución de seminarios y otras actividades que permitan dar a conocer a la Comunidad en general, los avances en materia legislativa, cambios en la normativa, jurisprudencias, u otras materias de interés regional etc.
- i. Programar visitas en terreno con la participación de los integrantes del Consejo, intercambiando experiencias laborales entre las diferentes ramas de actividad económica regional.
- j. Participar activamente en medios de comunicación, en programas propios de carácter empresarial y sindical, promoviendo el respeto de los derechos de los trabajadores.
- k. Otras actividades diseñadas por los integrantes del Consejo, de acuerdo a las necesidades y requerimientos regionales.
- l. Una Cuenta Anual del Programa del trabajo acordado a desarrollar por el respectivo Consejo. Se sugiere socializar tanto con sus integrantes, funcionarios y comunidad laboral en general.

8. DE LOS INFORMES QUE DEBEN EMITIR LOS CONSEJOS TRIPARTITOS REGIONALES.

El objetivo de los Informes Semestrales de la labor desarrollada por los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios, es entregar información al Director Regional del Trabajo de la o las temáticas tratadas, de los acuerdos logrados y de la forma en que han sido implementados. Asimismo, se busca canalizar aquellas inquietudes que pudieran obstaculizar el funcionamiento de dicho consejo o el desarrollo armónico de las relaciones laborales en la región.

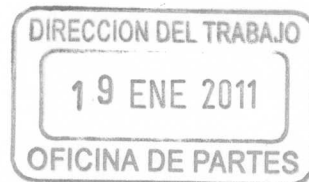
9. VIGENCIA Y DIFUSION

La presente Orden de Servicio regirá a contar de esta fecha.

La Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales y los Directores Regionales, velarán por que el contenido de esta Orden de Servicio llegue a conocimiento de sus funcionarios dependientes.

Asimismo los Directores Regionales readecuarán en lo que sea procedente, los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios existentes en su región a las orientaciones incorporadas en esta Orden de Servicio. En aquellas regiones donde estos Consejos no se encuentren funcionando o se encuentren en una etapa de receso, deberán evaluar la posibilidad de activarlos, informando de ello a más tardar el 15 de Marzo de 2011.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MCST/MSNM/MAJO/MACO/JLIV/EBO
Distribución:

- Directores Regionales, Inspectores Provinciales y Comunales
- Dptos. Nivel Central
- Arch. Departamento de Relaciones Laborales
- Unidades Departamento de Relaciones Laborales
- Of. de Partes